



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Ushuaia, 16 AGO 2001

VISTO: el Expediente N° 106/01, Letra T.C.P.-V.A, del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado " **S/ Denuncia contra el Sr. Carlos Anildo HENNINGER s/ presunta violación a la convención colectiva de trabajo N° 36/75 y Ley Provincial N° 512.-**" y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se encuentra tramitando la denuncia que efectuaren los Sres. Omar Alberto IASICH y Fabián Oscar GONZALEZ, en su carácter de Secretario Seccional y Vocal Titular del SINDICATO REGIONAL DE LUZ Y FUERZA DE LA PATAGONIA- SECCIONAL USHUAIA.-

Que este Tribunal tiene asignadas sus funciones tanto por el artículo 166 de la Carta Magna Provincial por los artículos 1° y 2° de su Ley Orgánica de Creación.

Que por tal motivo, y en lo atinente al presunto perjuicio fiscal denunciado, este órgano de control, entiende que el mismo no se halla configurado tal surge del Informe N° 180/01 del Sr. Secretario Contable.

Que mediante Informe Legal N° 45/01, se expreso que la conducta que se le imputa al Sr. Carlos Anildo HENNINGER, en cuanto a su apartamiento respecto del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, resultaría de competencia del Sr. Fiscal del Estado.--

Que como consecuencia de lo precedentemente expuesto correspondería el rechazo de la denuncia, en lo que resulta materia de competencia del Tribunal de Cuentas y la remisión de copia certificada de los actuados a la Fiscalía de Estado.

Que los suscriptos comparten y hacen suyo el criterio arriba sustentado y se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo por las previsiones del artículo 76° de la Ley Provincial N° 50.

Por ello

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE**

ARTICULO 1°:Desestimar la denuncia formulada por los Sres. Omar Alberto Iasich y Fabián Oscar Gonzalez, en su carácter de representantes del Sindicato Regional de Luz y Fuerza de la Patagonia - Regional Ushuaia, por los motivos expuestos en el exordio y en los Informes N° 180/01 S.C.e Informe Legal N° 45/01.-

ARTICULO 2°:Notificar a los interesados con copia del presente y de los informes referenciados.-

ARTICULO 3º: Remitir copia certificada de las presentes actuaciones a la Fiscalía de Estado de la Provincia a fin de que tome la intervención que le compete en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N°3.-

ARTICULO 4º: Registrar. Comunicar al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Cumplido. Archivar.-



RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS N°46 /01.V.A.



C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P.N. Víctor H. MARTINEZ
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia